

**INE/JGE139/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL C. SALVADOR DE LA MORA CARBAJAL, VOCAL SECRETARIO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 7 de agosto de 2018, en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se recibió vía correo electrónico el oficio INE-JAL-JDE11-VS-0277-2018 suscrito en la misma fecha por el Lic. Salvador de la Mora Carbajal, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, a través del cual solicita licencia sin goce de sueldo por 10 días hábiles contados a partir del 1 al 12 de octubre de 2018 por motivos personales inherentes a su familia.
- II. El Lic. Salvador de la Mora Carbajal, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de febrero de 1991. Desde el 1 de junio de 1993 se ha desempeñado como Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O S**

**Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo al Lic. Salvador de la Mora Carbajal, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; inciso c), 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso

a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, es aplicable el artículos 77 del Estatuto.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 7 de agosto de 2018, mediante oficio INE-JAL-JDE11-VS-0277-2018, el Lic. Salvador de la Mora Carbajal, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó -mediante correo electrónico- al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, licencia sin goce de sueldo por motivos personales inherentes a su familia, a partir del 1 al 12 de octubre de 2018.
- II. Por ello, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud recibida, y del expediente laboral del referido funcionario, el cual obra en esa Dirección Ejecutiva, de lo cual fue posible determinar que:
  - a. Salvador de la Mora Carbajal, cuenta con más de 27 años laborando en el Instituto, pues ingresó el 1 de febrero de 1991, y desde el 1 de junio de 1993 se ha desempeñado como Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.
  - b. Durante su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, ha obtenido un promedio general de **8.987**, en sus evaluaciones del desempeño que le han sido aplicadas desde 1991 a 2016.
  - c. Ahora bien, por lo que hace al Programa de Formación, es preciso mencionar que lo ha concluido obteniendo un promedio general de **8.15**.

- d. Cabe destacar que ha tomado 16 cursos de capacitación en modalidad a distancia y uno más en modalidad presencial, obteniendo un promedio general de **9.64**.
- e. Salvador de la Mora Carbajal, ha obtenido incentivos en los ejercicios 2002 y 2004.
- f. Es importante mencionar que el referido funcionario no ha sido sujeto a procedimiento laboral disciplinario alguno.
- g. La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses, contados a partir de que la misma sea aprobada.
- h. La razón primordial que lo motiva a solicitar la licencia, son motivos personales inherentes a su familia, lo cual se considera una cuestión de interés particular que no es contraria a los intereses del Instituto.
- i. Cabe mencionar que, a Salvador de la Mora Carbajal, le han sido otorgadas tres licencias sin goce de sueldo previas a la que está solicitando, como se muestra a continuación:

No de Acuerdo	Fecha de aprobación	Tipo de sesión	Periodo de la licencia sin goce de sueldo otorgada
JGE207/2007	22-05-2007	ordinaria	2 al 13 de julio de 2007 (10 días hábiles)
JGE31/2008	30-04-2008	ordinaria	30 de junio al 11 de julio de 2008 (10 días hábiles)
INE/JGE92/2015	23-07-2015	ordinaria	21 de agosto al 3 de septiembre de 2015 (10 días hábiles)

Todas ellas para atender asuntos de índole personal, inherentes a su familia.

- III. La DESPEN mediante oficios No. INE/DESPEN/1585/2018 e INE/DESPEN/1586/2018 ambos de fecha 14 de agosto de la presente anualidad, consultó al Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco y a la Mtra. Irma Romero Navarro, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, si existiría una posible afectación a las actividades de esa 11 Junta Distrital en caso de autorizarse dicha licencia, y de no ser así externaran su visto bueno para el otorgamiento de la misma.

- IV. Mediante oficios No. INE-JAL-JLE-VE-2119-2018 y INE-JAL-JD11-VE-0287-2018, ambos de fecha 14 de agosto del año en curso, el Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales y la Mtra. Irma Romero Navarro respectivamente, coincidieron en que no existe inconveniente alguno en que se le otorgue la licencia sin goce de sueldo al Lic. Salvador de la Mora Carbajal.
- V. En razón de lo anterior, no existe ningún impedimento para que la Junta pueda autorizar esta licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a Salvador de la Mora Carbajal, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, toda vez que con la misma realizará actividades de interés particular que no son contrarias a los intereses del Instituto, aunado a que el tiempo de la misma sería de 10 días hábiles, ya que una vez autorizada por este órgano colegiado los efectos de la misma serían del 1 al 12 de octubre de esta misma anualidad.
- VI. El 29 de agosto, en sesión ordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos al Lic. Salvador de la Mora Carbajal, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, del 1 al 12 de octubre de 2018.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

**Tercero.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer al interesado el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**